

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.144/Add.2
29 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA

Décimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA PARTE (PUBLICA)* DE LA 144ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 22 de abril de 1993, a las 15.35 horas

Presidente: Sr. VOYAME

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Primer informe suplementario de Suecia (continuación)

Informe suplementario de China (continuación)

* El acta resumida de la primera parte (pública) de la sesión se publica con la signatura CAT/C/SR.144 y la de la segunda parte de la sesión (privada), con la signatura CAT/C/SR.144/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Revisiones futuras del Comité

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Se reanuda la sesión pública a las 15.35 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 4 del programa) (continuación)

Primer informe suplementario de Suecia (continuación) (CAT/C/17/Add.9)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Lindholm y la Sra. Fridström (Suecia) toman asiento a la Mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita al Sr. El Ibrashi a leer las conclusiones del Comité sobre el informe suplementario de Suecia.
3. El Sr. EL IBRASHI (Relator por país) dice que el Comité ha llegado a las siguientes conclusiones:

"El Comité contra la Tortura analizó detalladamente el informe suplementario de Suecia el 22 de abril de 1993.

Expresa su satisfacción por el hecho de que en Suecia no se hayan presentado denuncias de que personas privadas de su libertad hubiesen sido objeto de malos tratos equiparables a torturas ni se haya encontrado ninguna otra prueba de actos de tortura.

Así pues, Suecia cumple en todos los aspectos las normas de nuestra Convención.

El Comité tienen el placer de concluir que los regímenes legal y administrativo y que se describen en el informe son modelos a los que deberían aspirar la mayor parte de los países."

4. El PRESIDENTE dice que le complace al observar que las conclusiones del Comité sobre el informe suplementario de Suecia son muy positivas. Hay que recordar a este respecto que el informe inicial de Suecia fue el primero que examinó el Comité al comienzo su funcionamiento.
5. El Sr. Lindholm y la Sra. Fridström (Suecia) se retiran.

Se suspende la sesión a las 15.40 horas y se reanuda a las 15.45 horas

Informe suplementario de China (continuación) (CAT/C/7/Add.14)

6. Por invitación del Presidente, el Sr. Jin Yongjian, el Sr. Liao Jincheng, el Sr. Zhang Yishan, el Sr. Chen Weidian, el Sr. Zhand Jun, el Sr. Hao Chiyong, el Sr. Li Yugian, el Sr. Shen Yongxiang, el Sr. Liu Zhenmin y la Sra. Li Linmei (China) toman asiento a la Mesa del Comité.
7. El PRESIDENTE da la bienvenida a los representantes de China.
8. El Sr. MIKHAILOV felicita a la delegación de China por su informe suplementario y su exposición oral. El Gobierno de China ha dado respuesta

a todas las preguntas y observaciones de los miembros del Comité. Las respuestas han sido bastante concretas, objetivas y sinceras. China ha experimentado un progreso notable en la lucha contra la tortura y por el respeto a los derechos humanos en general. Su Gobierno ha cooperado en forma muy útil con el Comité y ha presentado un informe minucioso, profundo y preciso. Está claro que todavía no se han resuelto todos los problemas y que será necesario profundizar la reforma de las prácticas legislativas, judiciales y administrativas.

9. El orador hace suyas las preguntas formuladas por los miembros del Comité en la sesión anterior y, por su parte, añade otras dos. La primera se refiere al párrafo 49 del informe, que habla de "delitos contrarrevolucionarios" y "delitos políticos". Le gustaría saber si en la práctica legislativa y judicial hay alguna diferencia entre los delitos contrarrevolucionarios y los delitos de terrorismo interno. Pregunta si los delitos contrarrevolucionarios no incluyen los delitos de terrorismo interno.

10. Su segunda pregunta se refiere a la última oración del párrafo 63. Le gustaría saber qué mecanismos existen en China para aplicar la Convención contra el Terrorismo, garantizar las condenas por actos de ese tipo e imponer las penas correspondientes. Por otra parte, pregunta si el Gobierno de China tiene el propósito de revisar su Código Penal para incluir disposiciones específicas sobre cuestiones relacionadas con el terrorismo.

11. El PRESIDENTE expresa su reconocimiento por el documentado informe que cumple los requisitos establecidos por el Comité, y por las respuestas de China a las preguntas que se le plantearon hace cuatro años. El tema de los derechos de los detenidos, especialmente en el momento del arresto, es muy importante. A este respecto le gustaría saber cuándo puede un detenido ponerse en contacto con su abogado y con su familia. Pregunta cuál es la duración de la prisión preventiva.

12. Una cuestión planteada por el Sr. Burns se refiere al párrafo 71, que afirma que las órdenes de un superior no pueden invocarse para escapar al rigor de la ley, pero no hace ninguna referencia específica a las disposiciones legales o constitucionales que establecen ese principio. Sería muy conveniente disponer de más información sobre este punto que podría incluirse en el próximo informe.

13. El párrafo 46 establece que, cuando se impone una pena de duración comprendida entre uno y tres años, el condenado y su familia tienen derecho a conocer los motivos y la duración de esa pena. ¿Significa esto que si la pena no tiene entre uno y tres años de duración ese derecho no existe?

14. El Presidente desearía disponer de información más completa sobre el régimen de la devolución de delincuentes, al que se refiere el párrafo 73, y sobre las penas aplicables a los delitos de tortura mencionados en el párrafo 74. El párrafo 82 se ocupa de la forma en que la ley china regula el ejercicio de la competencia en los casos previstos en el artículo 4 de la Convención, y también en este caso sería deseable disponer de información más detallada. Asimismo, el informe carece de suficiente concreción en lo

relativo a los artículos 6 y 7 de la Convención. En particular, le sorprende la afirmación que figura en el párrafo 91 de que al acusado se le comunican las acusaciones que se le imputan con sólo siete días de antelación al señalado para el comienzo de la vista.

15. El párrafo 99 parece indicar que en China no se ha promulgado todavía una ley de extradición, situación que parece contraria a las disposiciones del artículo 8 de la Convención. Asimismo, la legislación de China tampoco parece cumplir todos los requisitos que establece el artículo 9. En relación con el artículo 11, el Presidente agradecería tener más detalles sobre las estadísticas de casos de tortura recibidos por las fiscalías y que menciona el párrafo 108. Pasando al artículo 12 se pregunta si el procedimiento por el que los servicios administrativos y judiciales competentes reciben denuncias (párr. 113) es automático.

16. Pese a que las estadísticas relativas a la tortura en China deben verse a la luz de la enorme población del país, y de la dificultad de garantizar la aplicación uniforme de la ley en todo su vasto territorio, parece evidente que la práctica de la tortura no ha sido erradicada, sino que de hecho está bastante extendida. Aunque no lo atribuye a la política del Gobierno, no por ello el hecho es menos perturbador. Espera que el próximo informe brinde información sobre las medidas tomadas por el Gobierno para eliminar la tortura.

17. El Sr. JIN Yongjian (China) dice que se han planteado muchos temas importantes y que su delegación responderá el día siguiente.

18. El Sr. Jin Yongjian, el Sr. Liao Jincheng, el Sr. Zhang Yishan, el Sr. Chen Weidian, el Sr. Zhang Jun, el Sr. Hao Chiyong, el Sr. Li Yugian, el Sr. Shen Yongxiang, el Sr. Liu Zhenmin y la Sra. Li Linmei (China) se retiran.

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 3 del programa) (continuación)

19. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) señala a los miembros del Comité, en relación con la presentación de informes de los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, las anotaciones al tema 3 del programa que figuran en el documento CAT/C/22 y los documentos CAT/C/5, 7, 9, 12, 16/Rev.1 y 21. Dichos documentos incluyen las listas de los Estados partes que debían presentar sus informes iniciales entre 1988 y 1993. Las listas de los Estados Partes cuyo primer informe suplementario debía presentarse en 1992 ó 1993 figuran en los documentos CAT/C/17 y 20.

20. En cuanto a la situación de los informes que deberían haberse presentado en 1988, señala que el Comité ya ha recibido 25 de los 27 informes iniciales que debían presentarse durante ese año. Los Estados partes cuyos informes todavía no se han recibido son Uganda y Togo. A este respecto, recuerda al Comité que con ocasión de su séptimo período de sesiones invitó a Togo y a Uganda a presentar en un solo documento sus informes iniciales y los informes suplementarios que tenían que presentar en 1992. Asimismo en cumplimiento de

la decisión adoptada por el Comité en su octavo período de sesiones sobre los Estados partes cuyo informe tenía más de tres años de retraso, el Presidente del Comité dirigió en julio de 1992 una carta a los Ministros de Relaciones Exteriores de Uganda y Togo recordándoles los compromisos asumidos por sus Gobiernos respectivos en relación con la preparación de informes, sin que se haya recibido respuesta hasta el momento.

21. En cuanto a los informes que deberían haberse presentado en 1989, señala que nueve de los diez informes solicitados han sido presentados ya al Comité. De conformidad con el artículo 65 del reglamento del Comité y las decisiones pertinentes de éste, se han enviado cuatro recordatorios a Guyana, cuyo informe tiene más de tres años de retraso. El Presidente envió también una carta sobre esta cuestión al Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana en julio de 1992. El informe de ese país aún no se ha recibido.

22. En 1990 deberían haberse presentado 11 informes iniciales, pero la Secretaría todavía no ha recibido tres de ellos: los del Brasil, Guinea y Portugal. Según los casos, se enviaron tres o cuatro recordatorios a esos Estados partes. El informe de Portugal tiene ya más de tres años de retraso. El informe de Polonia se ha recibido hace unos días, y su examen se incluirá en el programa del próximo período de sesiones del Comité, en noviembre de 1993.

23. En 1991 deberían haberse presentado siete informes iniciales, pero la Secretaría no ha recibido todavía tres de ellos; se han enviado recordatorios a los Estados partes respectivos, que son Guatemala, Malta y Somalia. El Comité recordará que Liechtenstein presentó su informe en julio de 1992, pero que la Secretaría, previa consulta con el Presidente, pidió al Gobierno de Liechtenstein que lo completara de acuerdo con las directrices del Comité. Dicho informe todavía no se ha recibido.

24. En 1992 deberían haberse presentado diez informes iniciales, nueve de los cuales todavía no se han recibido: los de Croacia, Chipre, Estonia, Israel, Jordania, Nepal, Venezuela, el Yemen y Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Jordania comunicó en diciembre de 1992 que su informe estaba en proceso de elaboración.

25. En 1993 corresponde que se presenten siete informes iniciales, uno de los cuales, el de Mónaco (previsto para enero), todavía no se ha recibido.

26. Paraguay presentó su informe inicial (CAT/C/12/Add.3) en enero de 1993. El informe será incluido para su examen en el programa del próximo período de sesiones del Comité, en noviembre de 1993.

27. En suma, durante todo el período que va de junio de 1988 a abril de 1993 deberían haberse presentado 66 informes iniciales, de los cuales se han recibido 47 y 19 llevan retraso.

28. En cuanto a los informes periódicos, en 1992, deberían haberse presentado 26, de los cuales 11 ya se han recibido y 15 están retrasados. Egipto presentó en abril de 1993 un informe periódico, que será incluido para su examen en el programa del próximo período de sesiones del Comité. Colombia ha comunicado que su informe está en proceso de elaboración.

29. La Secretaría comunicó las conclusiones del Comité a los Estados cuyos informes fueron examinados en el noveno período de sesiones, celebrado en noviembre de 1992. En algunas de esas conclusiones se solicitaba información complementaria. El Reino Unido puso gran interés en enviar al Comité la información sobre los territorios no autónomos que le fue solicitada durante el examen de su informe inicial. Esa información, que está a disposición del Comité se publicará posteriormente en un documento.

30. El PRESIDENTE dice que a la vista del informe del Sr. Bruni, el Comité tiene que decidir de qué modo habrá de impulsar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones a tenor del artículo 19 de la Convención. Dado que el informe de Guyana está pendiente desde hace más de cuatro años, el Comité debe proceder como lo ha hecho con otros Estados partes en situaciones parecidas, solicitando que el informe inicial y el periódico se incluyan en un único documento. Uganda y Togo, cuyos informes también tienen más de cuatro años de retraso, han recibido varios recordatorios, pero, a pesar de que el Comité ha hecho todo lo que estaba a su alcance, esos países no han reparado la situación.

31. Con respecto a Portugal, que lleva un retraso de tres años en la presentación de su informe, la medida más apropiada sería que el Presidente se pusiera en contacto con el Representante Permanente de ese país en Ginebra, como se ha hecho en el caso del Perú; este método ha demostrado su eficacia. Tratándose de Estados partes que no tienen representación permanente en Ginebra, hay otras posibilidades, como por ejemplo los contactos personales de los miembros del Comité con los funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores, que deben aprovecharse al máximo en interés de la puntual presentación de los informes.

32. El Sr. MIKHAILOV dice que el Comité debe tener cuidado de no crear una situación en la cual a los Estados Partes, en lugar de sancionárseles por no presentar a tiempo sus informes se les dé por el contrario una gran libertad de acción pidiéndoles que presenten un solo informe, lo que parece poco equitativo respecto de otros Estados partes más diligentes. Hay que exhortar a los Estados partes cuyos nacionales forman parte del Comité a que hagan un esfuerzo especial en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes.

33. El PRESIDENTE dice que en otro período de sesiones anterior al Comité expresó su preocupación por la posibilidad de que se estuviera estimulando la presentación tardía de los informes, y no quedó completamente satisfecho con el camino adoptado. Sin embargo, en la práctica no se ha encontrado otra solución viable. Dado que las comunicaciones a los Estados partes no han dado resultado, sugiere que el Comité se plantee señalar en su informe los esfuerzos realizados y su falta de éxito.

34. El Sr. LORENZO dice que respalda plenamente la inclusión en el informe de un párrafo en ese sentido, lo que supondría para los Estados partes, un riesgo de quedar expuestos al bochorno en la Asamblea General. Es más probable que cedan ante una presión de este tipo.

35. Así queda acordado.

36. El PRESIDENTE recuerda al Comité que corresponde designar a los relatores por país y relatores por país suplentes para los informes de Egipto, Paraguay y Polonia. A lo largo de los años se ha convertido en una práctica normal que ocupen dichos puestos miembros del Comité que tengan un vínculo cultural o lingüístico con el país respectivo, si bien no existen reglas rígidas para esa elección.

37. El Sr. GIL LAVEDRA, apoyado por el Sr. LORENZO, hace notar que el papel del relator por país y el relator por país suplente resulta más eficaz cuando se respeta esa afinidad geográfica o cultural.

38. El PRESIDENTE dice que entiende que el Comité desea continuar con su práctica consuetudinaria. Así pues, si no hay objeciones, los Relatores por país y Relatores por país suplentes serán: el Sr. Mikhailov y el Sr. Khitrin para Polonia; el Sr. Lorenzo y el Sr. Gil Lavedra para Paraguay, y el Sr. Dipanda Mouelle para Egipto. El Sr. Sorensen será invitado a aceptar el puesto de Relator por país suplente para Egipto.

39. Así queda acordado.

REUNIONES FUTURAS DEL COMITE (tema 7 del programa)

40. El PRESIDENTE procede a la lectura de las siguientes fechas fijadas para los próximos períodos de sesiones del Comité: del 1° al 19 de noviembre de 1993 (11° período de sesiones), del 18 al 29 de abril de 1994 (12° período de sesiones); del 7 al 18 de noviembre de 1994 (13° período de sesiones); del 24 de abril al 5 de mayo de 1995 (14° período de sesiones); y del 10 al 24 de noviembre de 1995 (15° período de sesiones).

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa) (continuación)

41. El PRESIDENTE dice que quiere informar al Comité sobre un asunto del que se ha venido ocupando desde el noveno período de sesiones. Se ha recibido información sobre la presencia en territorio francés de un ciudadano de Mauritania, el coronel Sid'Ahmed Ould Boïlil, sospechoso de haber participado en Mauritania en actos de tortura y ejecuciones sumarias entre septiembre de 1990 y febrero de 1991. El Sr. Roland Dumas, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, fue debidamente informado de la situación y de que la Convención contra la Tortura, en la cual Francia es parte, dispone en el párrafo 1 del artículo 4, el párrafo 2 del artículo 5 y el párrafo 1 y 2 del artículo 6 las medidas que deben tomarse contra personas sospechosas de haber cometido actos de tortura, aun cuando se trate de un nacional de un país que no es parte en la Convención. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó

posteriormente que el coronel Sid'Ahmed Ould Boïlil ya no se encontraba en territorio francés y afirmó que se investigarían las informaciones relativas a la presencia de otras personas sospechosas de tales violaciones de los derechos humanos de conformidad con los artículos correspondientes de la Convención.

42. El Sr. BURNS dice que le inspira reservas la interpretación de los artículos 4, 5 y 6, y en especial tiene dudas de que sean aplicables al caso descrito, en el que el sospechoso es nacional de un Estado que no es parte en la Convención y se encuentra en territorio extranjero. Pide al Presidente que explique los fundamentos de sus conclusiones.

43. El PRESIDENTE dice que prefiere informar al Comité sobre la cuestión más adelante, dado el tiempo transcurrido desde que llegó a esa conclusión.

Examen de los métodos de trabajo del Comité (CAT/C/X/Misc.3)

44. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) dice que la Secretaría preparó un documento informativo sobre los métodos de trabajo de los otros órganos emanados de tratados internacionales (CAT/C/X/Misc.3), pero que el documento sólo está disponible actualmente en inglés y ruso; tiene entendido que la versión francesa está casi terminada y el texto español todavía se está traduciendo.

45. El PRESIDENTE dice que espera que las versiones en todos los idiomas estén disponibles con tiempo para que el Comité pueda discutir el texto a principios de la semana entrante. Confía en que el Comité, que a lo largo de los últimos años ha ido mejorando sus métodos de trabajo pueda seguir mejorándolos en lo sucesivo.

Invitación al Comité para visitar México

46. Por invitación del PRESIDENTE, el Sr. LORENZO da lectura a una carta de fecha el 4 de febrero de 1993, dirigida al Presidente por la Sra. Díaz Palacios, que fuera miembro del Comité y que ha sido nombrada Subsecretaria de Protección Civil de Prevención y Readaptación Social de México. En la carta, la Sra. Díaz Palacios transmite al Comité una invitación del Gobierno de México a visitar el país y pide al Presidente que señale las fechas más convenientes. A continuación de la carta se recibió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un telegrama desde Ciudad de México, de fecha 16 de febrero de 1993, dirigido al Presidente.

47. El PRESIDENTE dice que el 25 de marzo de 1993 se envió una respuesta en su nombre a la Sra. Díaz Palacios felicitándole por su nombramiento e informándole de que discutiría la invitación con los miembros del Comité en el actual período de sesiones y le daría una contestación lo más rápidamente posible.

48. El Sr. BURNS dice que se trata de una invitación muy poco común y que la respuesta del Comité debe ser cautelosa. Una visita sin un programa de trabajo podría ser interpretada como un apoyo tácito del Comité al Gobierno.

49. El Sr. GIL LAVEDRA se declara de acuerdo.

50. El PRESIDENTE dice que una visita de carácter social debe descartarse sin duda. Por razones administrativas y presupuestarias, tampoco puede pensarse en la celebración de un período de sesiones del Comité en otro país. Cosa diferente sería, desde luego, una misión de asistencia compuesta por uno o dos miembros del Comité.

51. El Sr. EL IBRASHI concuerda con el Presidente, en especial respecto de las misiones de asistencia. La experiencia demuestra que estas misiones son de suma utilidad, especialmente para la difusión de información sobre el Comité. El objeto de tales misiones no es condenar ni criticar, sino promover la comprensión de las funciones del Comité.

52. El Sr. LORENZO opina que el Comité quizá podría expresar su agradecimiento a la Sra. Díaz Palacios y al Gobierno de México, e invitarles a proponer un programa de trabajo para la visita del Comité, señalando que el programa debería posibilitar el contacto de los miembros del Comité con representantes de los sindicatos, iglesias y otras entidades no gubernamentales, así como con autoridades gubernamentales. La contestación debería incluir también una solicitud de precisiones sobre la financiación de la visita.

53. El Sr. DIPANDA MOUELLE dice que no está seguro de que el reglamento del Comité prevea una invitación de ese tipo. Si el Comité lleva a cabo una visita es de suponer que sea objeto de un informe, y cabe preguntarse qué finalidad tendría éste.

54. El PRESIDENTE dice que, a su juicio, la única forma que podría tomar una visita sería la de una misión de asistencia, compuesta por uno o dos miembros del Comité y con un programa bien definido basado en cuestiones relacionadas con la tortura. El Centro de Derechos Humanos aportaría la asistencia técnica y la financiación correría a cargo del Gobierno anfitrión. Su principal preocupación es que, en cualquier caso, una visita tendría que estar plenamente volcada en un programa de trabajo y dejar perfectamente claro que no supone ningún respaldo a la política ni a los actos del Gobierno anfitrión, y al mismo tiempo no debe crear la apariencia de una investigación.

55. El Sr. LORENZO y el Sr. BEN AMMAR se declaran de acuerdo con lo anterior.

56. El Sr. MIKHAILOV estima que el Comité debe ante todo comunicarse de manera oficiosa con la Sra. Díaz Palacios para hacerle llegar sus preocupaciones y sus preguntas.

57. El PRESIDENTE sugiere que el Sr. Gil Lavedra lleve a cabo esa tarea.

58. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.